

Palabras del presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco (CEDHJ), Felipe de Jesús Álvarez Cibrián, durante la conferencia de prensa en la que dio a conocer la Recomendación 6/08, dirigida al ayuntamiento de Ayotlán.

En febrero de 2004 presentaron queja ante esta Comisión familiares de un hombre que fue detenido el 11 de ese mismo mes luego de que su madre y el delegado municipal solicitaron apoyo a la Dirección de Seguridad Pública de Ayotlán para que fuera trasladado a un centro de rehabilitación, por ser adicto a las drogas y al alcohol. Sin embargo, en el centro no lo admitieron porque era necesaria la firma de un familiar, y los policías, en lugar de regresarlo a su casa, lo llevaron a una celda de la delegación de La Ribera. Posteriormente lo esposaron y lo ingresaron a los separos de la cabecera municipal, donde permaneció cuatro días.

El médico municipal Héctor Manuel Rizo Rivas expuso que la mañana del 13 de febrero acudió a la policía municipal para revisar a los detenidos y auscultó por primera vez al agraviado, en quien advirtió una “cruda etílica”. Lo observó ansioso, con la garganta seca y deshidratado. En lugar de ordenar su traslado a un hospital, pidió a los policías que le dieran café o té y que llamaran a su familia para que fueran por él. Por su parte, el director de Seguridad Pública ordenó su excarcelación, pero el hombre fue retenido en los pasillos del edificio a pesar de que no cometió ninguna infracción contra el Reglamento de Policía y Buen Gobierno.

En las siguientes ocasiones que el médico lo revisó lo notó en muy malas condiciones: tembloroso, decaído, con bradicardia. Aun así, el galeno decidió retirarse a escuchar misa. No fue sino hasta la tercera ocasión cuando lo examinó, que ordenó su traslado al centro de salud, y fue porque el detenido se desvaneció y se golpeó en la cabeza.

Al llegar al centro de salud, el médico actuó otra vez de manera deficiente, pues se retiró durante treinta minutos para atender asuntos particulares, luego de recibir una llamada en su celular. Dejó a un paramédico y a la médica pasante en servicio social a cargo de las labores de resucitación. Sin embargo, a pesar del tratamiento, el hombre falleció.

La irresponsabilidad de Héctor Manuel Rizo Rivas es todavía mayor al haber certificado que murió por un paro cardiorrespiratorio causado por daño cerebral debido a drogas inhalantes y tomadas, ya que dicho diagnóstico lo concluyó con base en los antecedentes de drogadicción que le manifestó un familiar del occiso. Lo correcto debió ser que el cadáver hubiera sido enviado a la práctica de la autopsia para certificar adecuadamente las causas de la muerte.

Según el dictamen del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses solicitado por esta Comisión, el médico fue negligente al no dar la atención adecuada al paciente, ya que por el cuadro que presentaba debió enviarlo de inmediato al hospital.

Una vez analizados los hechos, la Comisión concluye que la actuación del médico Héctor Manuel Rizo Rivas fue deficiente y violó por omisión el derecho a la vida de la víctima, ya que no actuó con el cuidado y esmero que el servicio público le demanda. Es cierto que el hombre padecía adicción al alcohol y a las drogas, pero también lo es que no se le dio un manejo adecuado para estabilizarlo, lo cual propició una situación de riesgo que al final dio como resultado su deceso.

Tanto los policías involucrados en la detención como el director de la corporación, demostraron falta de capacitación y desconocimiento de la ley, ya que al no efectuarse el traslado a un centro de rehabilitación, el agraviado debió reintegrarse a su hogar y no ser retenido en la comandancia. El entonces director de Seguridad Pública, Luis Rodríguez Escoto, al ser entrevistado por personal de este organismo, reconoció que no tenía capacitación para desempeñar el puesto, y únicamente acudió a la Academia de Policía para recibir un curso de tres días antes de asumir el cargo. Con esto queda de manifiesto que el Ayuntamiento de Ayotlán dejó de cumplir su obligación, como se lo demanda la ley, de capacitar constantemente a sus policías para que garanticen la seguridad pública de los ciudadanos.

La agente del ministerio público de Degollado, que el día de los hechos se encontraba de guardia cubriendo a su homólogo de Atotonilco el Alto, no suscribió un acta ministerial, acta circunstanciada o constancia que comprobara su presencia en el centro de salud para constatar la muerte de una persona, lo cual implica una práctica administrativa inadecuada.

El agente del ministerio público José Luis Cisneros García, encargado de integrar la averiguación previa iniciada en contra de quien o quienes resulten responsables por la muerte del detenido, ordenó la exhumación del cadáver para dar fe ministerial y practicar la autopsia. Sin embargo, al tener los resultados junto con lo asentado por el médico en el acta de defunción, no advirtió las contradicciones entre ambos documentos, ya que en la autopsia resultó negativa la búsqueda de venenos y metabolitos de drogas de abuso, y se asentó como causa de la muerte infarto agudo al miocardio, mientras que en el certificado de defunción la causa fue “paro cardiorrespiratorio debido a daño cerebral causado por drogas inhalantes y tomadas”.

El representante social tampoco solicitó al Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses un dictamen de responsabilidad médica, el cual sí fue recabado por la Comisión, en el que se concluye que el médico municipal fue negligente. En esencia, la conducta de los servidores públicos involucrados en este caso fue a todas luces ineficiente; incurrieron en omisiones que revelaron su falta de diligencia y profesionalismo en la prestación del servicio.

En este caso se cometieron también violaciones de derechos humanos relacionadas con la seguridad jurídica y la legalidad del agraviado, quien fue detenido sin justificación por más de sesenta y cinco horas.

Tomando en cuenta las violaciones de derechos humanos acreditadas en la presente recomendación y conforme a los criterios normativos del fuero común, federal y de derecho internacional, la Comisión resuelve que el Ayuntamiento de Ayotlán debe comprometerse ante la sociedad a que no vuelvan a ocurrir situaciones como ésta.

Por ello, la Comisión Estatal de Derechos Humanos dirige las siguientes recomendaciones: Al pleno del Ayuntamiento de Ayotlán:

Única: Que repare el daño de forma solidaria e indemnice a quien acredite el derecho de ofendido por la muerte del agraviado, como parte de su solidaridad objetiva, un gesto de solidaridad y verdadera preocupación por las víctimas de los delitos y violaciones de derechos humanos cometidas por los servidores públicos del ayuntamiento.

A Agustín Zúñiga Banda, presidente municipal de Ayotlán:

Primera. Lleve a cabo convenios con la Academia de Policía y Vialidad, o los continúe, de ya existir éstos, para la impartición del curso de formación básica, la actualización de los policías, así como el curso intensivo para mandos medios y superiores.

Segunda. Imparta cursos de capacitación y actualización policiaca; en especial, marco jurídico y derechos humanos.

Tercera. A través de la Secretaría de Salud, realice un convenio de colaboración para que el Consejo Estatal para la Prevención de las Adicciones los apoye en la integración e instalación del Consejo Municipal contra las Adicciones.

Cuarta. En virtud de que el doctor Héctor Manuel Rizo Rivas dejó de ostentar el cargo de médico municipal, se le solicita que se anexe copia de la presente resolución a su expediente, como antecedente de que su actuar transgredió los derechos humanos de un ciudadano.

Quinta. Debido a que los elementos Luis Rodríguez Escoto, Alfonso Marroquín de la Torre, Humberto Guerrero Coronado y Salvador Padilla Nava causaron baja de la corporación policiaca, se le solicita que se anexe copia de la presente resolución a su expediente.

Al procurador general de Justicia del Estado, Tomás Coronado Olmos:

Primera. En virtud de que la averiguación previa DRJZC/533/2004 le fue remitida para su archivo, se le solicita que instruya al agente del ministerio público investigador adscrito a Atotonilco el Alto para que continúe con su integración y agote todas las líneas de investigación tendentes a determinar la probable existencia de delitos de carácter oficioso.

Segunda. Que instruya a los agentes del ministerio público fuera de la zona metropolitana de Guadalajara, para que en cualquier eventualidad o servicio que cubran, elaboren el acta respectiva en la que se haga constar su actuación.